

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONTAJE DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “EL RENACIMIENTO EN SEVILLA” (1 DICIEMBRE 2022 – 12 MARZO 2023)

Exp.: CONTR 2022 494888

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

Título: SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONTAJE DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “EL RENACIMIENTO EN SEVILLA”

Localidad: Sevilla

Código CPV: 60000000-8 Servicios de transporte (excluido transporte de residuos)

Los trabajos a realizar consisten en los servicios de transporte de las obras de arte que formarán parte de la exposición “**El Renacimiento en Sevilla**”, que se celebrará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, y su montaje en las salas destinadas a la exposición. Se incluye el desmontaje de las obras y su transporte de devolución a sus domicilios de origen, una vez finalizada la exposición.

Se incluyen los movimientos internos de las obras del museo que formarán parte de la exposición y de las obras que sustituyan a estas en las salas de la exposición permanente del museo, tanto en el montaje como en el desmontaje, donde se devolverán a sus lugares definitivos.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las funciones que se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este contrato.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tiene la competencia y titularidad para la gestión efectiva del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Parte de esta gestión incluye la organización de actividades culturales, entre las que se encuentran la organización de exposiciones temporales en el museo, en cumplimiento a la función de difusión del patrimonio histórico que corresponde a los museos.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios

El Museo de Bellas Artes de Sevilla se ubica en un edificio de aproximadamente 6.200 m² que dispone de instalaciones altamente tecnificadas para la exposición tanto permanente como temporal de bienes culturales muebles. En este segundo caso, para el traslado de los bienes culturales procedentes de diferentes instituciones culturales, tanto nacionales como extranjeras, y ante la carencia de medios humanos y técnicos

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 1 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

propios de la Junta de Andalucía para atender ese tipo de servicios especializados, se hace imprescindible su contratación.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla carece asimismo de los medios personales propios suficientes para realizar las prestaciones a desarrollar dentro de sus propias instalaciones, que son parte del objeto del contrato.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto del contrato está referido a un proyecto expositivo singular, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, por la gran complejidad de movimientos de obras de arte prevista en el contrato (fabricación de cajas para los traslados a medida, embalaje de obras en origen, traslado de acuerdo a distancia y dimensiones de la obra, desembalaje e inspección de la obra a la llegada y montaje en sala de acuerdo a un orden preestablecido condicionado por el orden de llegada de las obras) y la necesaria coordinación de todos estos transportes, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. La necesidad de una coordinación unificada para organizar la ejecución de las diversas prestaciones a realizar por un personal especializado que no debe perder horas de mano de obra, podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Por todo ello, el contrato no es susceptible de división en lotes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. Importe

Importe del contrato excluido el IVA: 88.371,78 €

Importe total del IVA: 18.558,07 €

Importe total del contrato con IVA: 106.929,85 €

2.2. Sistema de determinación de precio y valor estimado.

Las exposiciones temporales en los museos y espacios dedicados a la cultura, son una constante en la difusión cultural. En el Museo de Bellas Artes de Sevilla, una pinacoteca de extraordinaria importancia, su misión determina entre sus fines esenciales la generación de conocimiento sobre los artistas que conforman la especialidad del Museo y su divulgación, haciéndolo más atractivo tanto para el público en general, como para el personal experto y divulgador.

Resulta por tanto una prestación que podemos calificar de periódica en atención a lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP, en el que se puede tomar como referencia en relación al cálculo del presupuesto base de

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 2 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

licitación, los valores reales de contratos anteriores en cuanto a prestaciones, adaptándose a la particularidad de la exposición, resultando complicado su traslado, colocación y retorno, una vez finaliza la exposición.

Son por tanto diversos los factores a tener en cuenta para definir el presupuesto base de licitación para este tipo de prestaciones: la distancia desde origen; el número de obras del mismo origen; las dimensiones de la obra y características del embalaje, debiéndose fabricar de modo específico para cada obra, con el fin de que se mantengan las mejores condiciones ambientales y de seguridad; dificultad o no para poder acceder a las obras y la necesidad de medios técnicos para ello, y finalmente, de modo particular, la obligatoriedad o no de la asistencia de un técnico que acompañe a la obra durante el traslado y el montaje (denominado correo), así como otras posibles condiciones particulares establecidas por el prestador respecto a las características del embalaje o la compañía que debe realizarlo. La presencia del correo es práctica habitual de todos los museos del mundo e instituciones prestadoras para garantizar que la obra es correctamente manipulada, que se cumplen las medidas de seguridad y conservación establecidas, y para garantizar que el lugar donde se expone es adecuado.

Se ha realizado el cálculo del montaje con una aproximación de las horas de trabajo de dos equipos de personas de montaje durante cuatro días. Las tareas de montaje incluyen los trabajos destinados a la presentación de las obras en sala, fundamentalmente su fijación a las paredes, así como la fabricación o aportación de los elementos que fueran necesarios para cumplir este objeto.

La realización del montaje por la misma empresa de transporte está motivada por eficacia y economía. La empresa de transporte debe abrir el embalaje para comprobar que no se han producido daños durante el transporte. Este hecho permite que una vez que se inspeccione la obra, esté disponible para ser instalada en la sala. La empresa de transporte no da por finalizado los trabajos hasta que las obras son inspeccionadas y se firman las actas de entrega y se verifica su colocación. El proceso finaliza con la devolución de las obras a la finalización de la exposición, desarrollando el trabajo inverso al dejarlas en el lugar exacto de la recogida o donde determine el prestador.

Acudiendo a exposiciones anteriores como, por ejemplo, las realizadas recientemente de la exposición "Montañés Maestro de Maestros" o "Valdés Leal, 1622-1690", y habiéndose realizado consultas al mercado respecto de las posibles particularidades de la presente exposición, de modo orientativo podemos afirmar que el desglose se conforma en la siguiente proporción:

| | |
|----------------------------|--------------------|
| TOTAL CONCENTRACIÓN | 59.342,00 € |
| Embalajes | 16.740,00 € |
| Correos | 1.100, 00 € |

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 3 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Concentración | 31.142, 00 € |
| Montaje | 10.360,00 € |
| TOTAL DISPERSIÓN | 14.920,00 € |
| Dispersión | 12.500,00 € |
| Desmontaje | 1.320,00 € |
| Correos | 1.100,00 € |
| | |
| TOTAL GASTOS DIRECTOS | 74.262,00 € |
| Gastos Generales 13% | 9.654,06 € |
| Beneficio Industrial 6% | 4.455,72 € |
| PRECIO DE LICITACIÓN | 88.371,78 € |
| IVA 21 % | 18.558,57 € |
| TOTAL CON IVA | 106.929,85 € |

Las empresas de transportes en general se acogen al correspondiente convenio de referencia, pero este caso específico no se trata de un supuesto general de traslado de mercancías, sino que intervienen además los otros aspectos que han sido mencionados anteriormente, lo que hace que el servicio a realizar no pueda resultarles de aplicación. Las empresas especializadas en este tipo de trabajo, tienen la obligación de aplicar la normativa laboral y de pertinente aplicación que les resulte de aplicación. En este sentido, se va a solicitar declaración expresa en el sobre 1 del cumplimiento de la misma al licitador que pretenda presentar la proposición que se establece en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por otro lado, no procede desagregar por género el coste salarial, en aplicación del artículo 100 de la LCSP en virtud del principio igualdad y no discriminación, en referencia a su interpretación de los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley 2/2019, de 7 de marzo.

Valor estimado del contrato: Coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no contemplar prórroga o modificación, ni ningún otro gasto eventual, por lo que el valor estimado asciende a 88.371,78 €.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 4 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

3. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

| Año | Importe | Posición presupuestaria |
|------|-------------|---------------------------|
| 2022 | 83.886,47 € | 1800044109/G/45D/63909/00 |
| 2023 | 23.043,38€ | 1800044109/G/45D/63909/00 |

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 5 meses.

Plazos parciales (en meses): SI. DOS.

El primer plazo previsto es el que se contempla para el transporte de concentración de obras y el montaje de obras en sala que debe estar finalizado para la inauguración, prevista el 1 de diciembre. El segundo plazo previsto es el correspondiente a la finalización de los trabajos tras la clausura, cuando las obras estén en su origen entregadas como máximo el 24 de marzo. Posibilidad de prórroga: no.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento abierto simplificado. Todo ello de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales en dos anualidades previa presentación de factura por parte de la empresa adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato.

El primer pago, al finalizar el transporte hasta el Museo de Bellas Artes de Sevilla y el montaje de la exposición (fecha de finalización prevista: 1 de diciembre de 2022).

El segundo pago, al finalizar el desmontaje de la exposición y el transporte de devolución hasta los domicilios de origen (fecha de finalización prevista: 24 de marzo de 2023).

7. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación de algunas partes del contrato, como determinados servicios por la singularidad del origen, características aduaneras o por las condiciones exigidas por el prestador. Las actividades a realizar exclusivamente por el contratista, debido a las particulares necesidades de establecer una organización de la llegada de las obras, de su correcta manipulación y montaje con unos medios

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 5 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Junta de Andalucía

específicos, de la necesidad de coordinación de los equipos humanos, de cumplir las medidas de seguridad, son:

- 1.- Gestión de trámites documentales y permisos necesarios para el transporte.
- 2.- Establecimiento rutas y logística de transporte de obras y correos.
- 3.- Organización de servicios de embalaje y desembalaje de las obras y de su montaje y desmontaje en sala.
- 4.- Supervisión de todos los servicios subcontratados.

8. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.1 de la LCSP: no se establecen.

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: dado que la calidad del servicio debe quedar garantizada, la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla tendrá la facultad de penalizar las faltas que se indican a continuación.

1.- Faltas leves:

- a) No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.
- b) El paro o fallo intempestivo, parcial o total del servicio sin causa justificada.
- c) Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados en el PPT que rigen el contrato.

2.- Faltas graves:

- a) La acumulación de 3 faltas leves.
- b) El incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene exigidas o de las obligaciones exigidas en el Pliego que rige el contrato.
- c) La falta de atención o respuesta a los requerimientos de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla respecto al cumplimiento del contenido y condiciones del contrato.
- d) Por el retraso del contratista en presentar los Programas de Trabajos a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para su presentación.
- e) El incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el PPT y sus anexos.

3.- Faltas muy graves:

- a) La acumulación de 3 faltas graves.
- b) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- c) La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, según los requerimientos señalados en el pliego.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 6 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

d) La no comunicación inmediata al responsable del contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves en el epígrafe 2 del punto 7 del presente contrato.

e) Causar daños en el mobiliario, incluyendo bienes y piezas de arte, o zonas del edificio, por causas imputables al contratista, en el centro de trabajo objeto del contrato.

Estas faltas serán calificadas por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla, fijando su penalización mediante resolución motivada.

Penalización por faltas:

1.- En caso de faltas leves:

a) 1ª falta: advertencia.

b) 2ª falta: detracción hasta un máximo del 5% del importe total del contrato.

2.- En caso de faltas graves: detracción hasta un máximo del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El total de las penalidades impuestas por los incumplimientos leves y graves del contratista no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido.

3.- En caso de faltas muy graves: resolución del contrato, que podrá llevar aparejada una sanción de hasta un máximo del 10% del importe total del contrato.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario, incluyendo las obras de arte, o zonas del edificio, en el centro de trabajo, se indemnizará por la totalidad de valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que esta indemnización se acumule para determinar si supera el importe del 10% del presupuesto del contrato. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con alguna de las siguientes finalidades:

- Reducción de huella ecológica en la compra de materias primas.

Será necesaria la acreditación mediante memoria medioambiental.

- Recogida de residuos o embalajes y tratamiento de los mismos.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 7 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Será necesaria la acreditación de los medios de recogida y procesamiento de residuos.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: 6 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

Confidencialidad: el adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre toda aquella información y documentación relacionada con el objeto del contrato a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación. La información facilitada para el desarrollo del contrato es confidencial y no podrá ser difundida por la empresa adjudicataria o cualquiera de sus empleados sin autorización previa y expresa del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Seguro: El adjudicatario está obligado a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con al menos una cobertura de 1.500.000 € por siniestro.

Cesión del contrato: los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La LCSP en relación a la acreditación de la solvencia respecto a los contratos de servicios, establece que la clasificación administrativa tiene carácter postestativo, pudiéndose acreditar por dicho medio, siempre que la CPV del contrato esté incluida en el grupo clasificatorio del Anexo II del Reglamento 1098-2011 de 12 de octubre.

En el caso que no lo esté, la solvencia se acreditará a través de servicios de igual o similar naturaleza. No existe para esta prestación una cpv que la identifique y que esté incluida en el citado Anexo II, por lo que no es de aplicación, debiéndose acudir a trabajos de igual o similar naturaleza, entendiéndose estos como aquellos que versan sobre embalaje, transporte de bienes culturales o directamente obras de arte.

La acreditación de la solvencia económica se deberá realizar a través de la correspondiente declaración de cuentas anuales mediante cuantía de volumen de negocios o determinado porcentaje de patrimonio neto a través del correspondiente balance.

La solvencia técnica se acreditará por un importe determinado en trabajos de iguales o similares características, así como las habilitaciones necesarias para el desempeño de los trabajos, incluido la descripción del equipo, experiencia y perfil profesional.

Los citados elementos quedarán debidamente especificados en el PCAP.

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 8 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La mejor relación calidad-precio se pretende obtener mediante la aportación de una memoria técnica que evalúe en conjunto el conocimiento y propuestas para una prestación satisfactoria del servicio, mediante la correspondiente oferta económica y mejora consistente en una aplicación informática facilitadora de la gestión.

Los citados elementos quedarán debidamente especificados en el PCAP.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 9 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA VALME MUÑOZ RUBIO | | 12/07/2022 15:24:13 | PÁGINA: 10 / 10 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwmn35sR9UtB9w54G1Y9yR093ZT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |